

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.
Carácter: Ordinaria.
Convocatoria: 1ª convocatoria.
Fecha: 17/12/2025 Hora inicio: 20:05:23
Duración: 00:15:14

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)
Nombre archivo : {lucena}-17-12-2025-pleno-ordinario-1-minutes.wmv

SHA512(Firma) :
3c096c11dcfbe6cc566ae01a5687d9931d8faa5e7b81f2739a68fd97321ead8924cf128
d7f8fef6e74161af67d6b8a3d5a0bd47947225eb61d0c8288fe11b47a

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García PP

Concejales/as

D. Francisco Javier Aguilar García PP

Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo PP

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

D. Francisco Jesús Barbancho Espada	PP
D. Ángel Novillo Trujillo	PP
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada	PP
D. Francisco Javier Pineda Pineda	PP
Dña. María de la O Redondo Calvillo	PP
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra	PP
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia	PP
D. Francisco de Paula Algar Torres	PSOE-A
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez	PSOE-A
Dña. María Jesús González Romero	PSOE-A
D. Juan Alberto Lora Martos	PSOE-A
D. Jacob Lorenzo Sánchez	PSOE-A
Dña. Purificación Joyera Rodríguez	Cs
D. Jesús López García	Cs
Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia	VOX
D. Miguel Villa Luque	CON ANDALUCÍA-IU
D. Francisco de Asís de Mora Serrano	NO ADSCRITO

Interventor

D. José Ramón Salas Molina

Administrativo Departamento de Sesiones

Dña. M^a del Carmen Beato Guerrero

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

No asiste

Dña. María Teresa Alonso Montejo PSOE-A

Desarrollo de la sesión

00:01:35 - **Minuto de silencio**

00:02:41 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Orden del día

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre y 1 de diciembre de 2025. ****00:02:44

00:02:47 - Secretario
00:02:58 - Fernández García, Aurelio
00:03:03 - **Votación** [20:08:26]

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales. ****00:03:18

00:03:22 - Secretario

3.- Justificación de la aportación a la Universidad Pablo Olavide según adenda al convenio de colaboración con este Ayuntamiento, para el desarrollo del Observatorio Urbano, anualidad 2024-2025 (GEX-2024/6456). **** 00:03:31

00:03:34 - Secretario
00:04:19 - Fernández García, Aurelio
00:04:31 - **Votación** [20:09:54]

Acuerdos:

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejál no adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la justificación de la aportación según adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Universidad Pablo de Olavide, anualidad 2024/2025.

Segundo.- Notificar al beneficiario el presente acuerdo y comunicarlo a Intervención

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

y Tesorería a los efectos oportunos.

4.- Aprobación de la modificación del Plan de Emergencias Municipal de Lucena, para su adecuación al Decreto 69/2024, de 4 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. ****00:04:48

00:04:52 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Emergencias Municipal (PEM) del Ayuntamiento de Lucena, adaptado a las disposiciones del Decreto 69/2024 de la Junta de Andalucía, según documento de fecha 10-12-2025 (CSV: 8D8E E3C0 21B1 A013 683E) que obra en el expediente tramitado al efecto.

Segundo.- Dejar sin efecto el anterior Plan de 1999.

Tercero.- Remitir el Plan, una vez aprobado, a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su preceptiva homologación e inscripción en el Registro de Planes de Emergencia.

5.- Prolongación excepcional, por razones de interés público, del contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Lucena actualmente vigente (GEX 2021/1823). ****00:06:18

00:06:20 - Secretario

00:07:36 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:07:44 - Villa Luque, Miguel

00:08:15 - Fernández García, Aurelio

00:08:25 - **Votación** [20:13:48]

Acuerdos:

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Primero.- Acordar la prolongación excepcional por razones de interés público del contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Lucena actualmente vigente (GEX 2021/1823) hasta que se adjudique el contrato llamado a sustituirlo y el nuevo contratista se haga cargo de la prestación del referido servicio.

Segundo.- Dado que la prolongación excepcional acordada en el apartado anterior comenzará en el próximo ejercicio, se somete su eficacia a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar dicha prolongación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al actual contratista ARQUISOCIAL S.L.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que adopte las medidas que procedan a fin de generar los créditos necesarios para financiar la prolongación del contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio acordada.

6.- Justificación de la aportación a Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, según convenio de colaboración con este Ayuntamiento, ejercicio 2024.
****00:08:41

00:08:43 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/05/2023, con el fin de desarrollar un programa de actividades de atención a personas desfavorecidas, y cuyo importe asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €) en el ejercicio 2024.

7.- Propuesta para el establecimiento de jornadas de especial dedicación en la Delegación de Cultura. ****00:09:24

00:09:26 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el establecimiento de jornadas de especial dedicación en la Delegación de Cultura, en los términos que se recogen en el dictamen de la Mesa General de

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Negociación de fecha del 18 de junio de 2025 (CSV: 38FD 889E 2326 0349 6B6C).

ANEXO:

«PROPUESTA ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS DE ESPECIAL DEDICACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA

El vigente Acuerdo Marco que regula las relaciones entre el Excmo. Ayto. de Lucena y el personal a su servicio, publicado en el BOP núm. 146, de 26 de junio de 1999, establece, en su artículo 81 “Gratificaciones” y en su artículo 82 “Horas extraordinarias”, la regulación de aquellos servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, determinando la prohibición de realizar horas extraordinarias, exceptuándose únicamente aquellas que por necesidades del servicio estuviesen justificadas o cuando fuere necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros, lo que confiere a dichos servicios un carácter excepcional y no su realización de manera sistemática y habitual. Asimismo, ordena que las gratificaciones por realización de servicios extraordinarios, en ningún caso, podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, de lo que se deduce que el cobro de horas extras no debe ser nunca la regla general, sino la excepción.

Por su parte, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación al personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía en virtud de su artículo 3.1.d), dispone en su artículo 36.1 referido a la jornada de trabajo y horario del personal funcionario que “De acuerdo con la normativa estatal de carácter básico, se determinarán y desarrollarán reglamentariamente la jornada de trabajo general y las jornadas especiales de trabajo del personal funcionario, los horarios en que se presta esta jornada, así como otras medidas que pudieran adoptarse en el marco de la negociación colectiva”.

Además de lo anterior, el artículo 25. 2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia municipal la de la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En este sentido, el personal al servicio de la Delegación de Cultura sobrepasa actualmente la cifra de 1.500 horas extraordinarias anuales, que se emplean en garantizar la celebración de eventos culturales en nuestra ciudad, coincidiendo la mayor parte de ellos con festividades de periodicidad anual, principalmente, Semana Santa, Semana del Teatro, Verano Cultural, Carnavaluc, Navidad, etcétera..., y del creciente número de eventos organizados por asociaciones, cofradías u otros entes de carácter privado, dado que estos se celebran normalmente en edificios de titularidad municipal, tales como el Auditorio, Palacio de Erisana, Palacio de los Condes de Santa Ana, Casa de los Mora, Biblioteca Municipal “Rosa de Lima Muñoz Cañete”, entre otros; por lo que atendiendo a lo expuesto con anterioridad, es habitual y adecuado que se aplique el régimen de

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

jornadas de especial dedicación a la Delegación de Cultura con la finalidad de dotar a estos puestos de una mayor flexibilidad y disponibilidad para atender las necesidades del servicio, en los términos descritos en el presente acuerdo.

1. NECESIDAD Y ADECUACIÓN.

Este acuerdo consiste en regular la jornada de trabajo general que realiza cada empleado al servicio de la Delegación de Cultura en cómputo anual, mediante la realización de unas jornadas de especial dedicación, conforme al régimen previsto en el apartado dos del presente acuerdo. Con ello, se conseguiría mejorar los siguientes aspectos:

1) Eliminación de las horas extraordinarias, salvo los casos excepcionales que establece la normativa, en actos culturales extraordinarios fuera de la planificación.

2) Eliminación de las dificultades burocráticas entre las distintas delegaciones municipales respecto a los fondos económicos destinados a la compensación por los servicios extraordinarios.

3) Flexibilidad programada del personal para la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura.

4) Promover el acceso a la cultura en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía.

5) Potenciar la oferta cultural local y el talento artístico de Lucena.

6) Fomentar la participación ciudadana en las actividades culturales.

2. APLICACIÓN PRÁCTICA.

2.1. CONDICIONES GENERALES

Primera.— Se entienden incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, con carácter individual y voluntario, únicamente los/as empleados/as de la Delegación de Cultura que ocupen los puestos identificados más adelante en este subapartado, siempre que se hayan inscrito en este régimen dentro del plazo señalado en el apartado 2.2, mediante el procedimiento que, a tal efecto, establezca la Delegación de Cultura. El personal inscrito quedará obligado a la realización de estas jornadas especiales conforme a lo establecido en el apartado 2.1 y 2.2 de este acuerdo.

Dichas jornadas de especial dedicación se establecerán en función del número de horas que corresponda realizar de acuerdo con la actividad cultural a celebrar, bajo las indicaciones del Técnico Medio Especialista de Cultura, una vez supervisadas y aprobadas por el Concejal Delegado de Cultura.

En particular, para los distintos puestos existentes y cubiertos actualmente en esta Delegación, las jornadas de especial dedicación se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Técnico Medio Especialista Cultura: Realización de un máximo de nueve jornadas

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

especiales completas de siete horas al trimestre o dieciocho jornadas especiales parciales de tres horas y media igualmente al trimestre, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, con la finalidad de garantizar la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura, así como para la planificación de estos y la atención de los distintos actos programados que requieran de su asistencia o supervisión, en coordinación con el Concejal Delegado de Cultura.

Auxiliar Especialista Cultura: Realización de un máximo de nueve jornadas especiales completas de siete horas al trimestre, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, con la finalidad de garantizar la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura, así como para la planificación de estos y la atención de los distintos actos programados que requieran de su asistencia o supervisión en coordinación con el Técnico de Cultura.

Auxiliar Administrativo: Realización de un máximo de nueve jornadas especiales completas de siete horas al trimestre, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, con la finalidad de garantizar la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura, así como para la planificación de estos y la atención de los distintos actos programados que requieran de su asistencia o supervisión, en coordinación con el Técnico de Cultura.

Ordenanza: Realización de un máximo de nueve jornadas especiales completas de siete horas al trimestre, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, con la finalidad de garantizar la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura, así como para la planificación de estos y la atención de los distintos actos programados que requieran de su asistencia o supervisión, en coordinación con el Técnico de Cultura.

Peón Usos Múltiples: Realización de un máximo de nueve jornadas especiales completas de siete horas al trimestre, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, con la finalidad de garantizar la celebración de eventos culturales organizados por la Delegación de Cultura, así como para la planificación de estos y la atención de los distintos actos programados que requieran de su asistencia o supervisión, en coordinación con el Técnico de Cultura.

No obstante, en caso de que se creen nuevos puestos correspondientes a otras categorías profesionales, o cuando se adscriban a esta Delegación puestos ya creados distintos a los contemplados en este acuerdo, se procederá a regular su jornada especial, en función del puesto de que se trate, previo a la ocupación de este.

Segunda.- Anualmente, corresponderá al Técnico Medio Especialista de Cultura, la elaboración de una memoria estadística que contemple los resultados de las jornadas especiales realizadas conforme a lo previsto en el presente acuerdo, que remitirá a la

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Alcaldía antes del 15 de enero del año siguiente.

Tercera.— El personal de la Delegación de Cultura inscrito en este régimen utilizará, preferentemente, las horas empleadas en las distintas jornadas de especial dedicación, en descanso, que será doble a las horas realizadas o fracción mínima de veinte minutos, computándose, como mínimo, una hora. No obstante lo anterior, dichas jornadas podrán ser remuneradas mediante la correspondiente retribución complementaria de productividad por su disponibilidad en la realización de las referidas jornadas durante todo el año con los límites señalados en la condición general primera, siempre que cuenten con la autorización previa del Concejal Delegado de Recursos Humanos. En este último supuesto, las cuantías a retribuir por las diferentes jornadas serán las que se detallan a continuación:

Jornada especial completa (siete horas): 33% del sueldo base del titular del puesto. Máximo 63 horas al trimestre. En caso de que el número de horas efectivas fuera inferior se retribuirán proporcionalmente.

De igual modo, los trabajadores adscritos a esa propuesta de jornada de especial dedicación podrán segmentar las jornadas completas en horas de descanso doble y remuneradas, según su criterio.

Cuarta. — En caso de retribución económica, el complemento de productividad se abonará a mes vencido, previa certificación del Técnico Medio Especialista de la Delegación de Cultura sobre el cumplimiento de las funciones realizadas y descritas en la condición general primera, con la conformidad del Concejal Delegado de Cultura.

Quinta. — La retribución complementaria correspondiente estará condicionada, en todo caso, tanto a la adscripción del puesto, en términos de legalidad, a la Delegación de Cultura como a la realización concreta y efectiva de los servicios recogidos en este acuerdo y aquellos otros que se designen.

2.2. CONDICIONES DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JORNADAS ESPECIALES.

El personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este acuerdo que esté interesado en adscribirse a este régimen, cumplimentará una solicitud, que deberá presentar entre los días 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año, dirigida al Concejal Delegado de Cultura. Los/as funcionarios/as de carrera de nuevo ingreso o funcionarios/as interinos/as dispondrán de un periodo de 15 días a contar desde la fecha de su toma de posesión para solicitar su adscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando un/a empleado/a no pudiese solicitar su adscripción a este régimen en el plazo previsto por encontrarse en situación de incapacidad temporal o de permiso retribuido de duración igual o superior a 15 días, una vez reincorporado al servicio, dispondrá de un periodo de 15 días para solicitar su

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

adscripción.

Además, en caso de que por encontrarse en situación de incapacidad temporal, o permiso o licencia retribuida, el personal adscrito no pudiese realizar la jornada especial demandada, ésta será anulada, no devengándose derecho alguno, y deberá ser cubierta por otro/a empleado/a del mismo grupo o similar, o en su defecto, por el resto del personal disponible.

3.VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

La vigilancia, seguimiento e interpretación de lo dispuesto en este acuerdo corresponderá al Concejal 5 Delegado de Cultura y al Concejal Delegado de Recursos Humanos, asistidos por el personal técnico de Recursos Humanos.

4. COBERTURA PRESUPUESTARIA

En lo que al aspecto retributivo se refiere, en cuanto al resarcimiento de la jornada laboral, debemos partir de lo que dispone el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece lo siguiente:

“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

Así, conforme a esto último, conviene señalar lo que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone respecto del complemento de productividad, regulado en su artículo 5, señalando que corresponde al Pleno de la corporación municipal fijar en el presupuesto el crédito global destinado a dicho complemento dentro de los límites previstos en su artículo 7.2.b).

Por tanto, siempre que no se rebasen dichos límites, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena puede modificar las retribuciones complementarias del personal que tenga un régimen especial de jornada de trabajo.

Las presentes jornadas de especial dedicación se entenderán como la predisposición para ejercer las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo, de tal manera que el personal inscrito tiene la obligación de acudir a su puesto de trabajo en las actividades culturales planificadas y programadas, con un mes de

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

antelación, siempre que cuenten con el visto bueno del Técnico de Cultura y del Concejal Delegado de Cultura.

Además, las necesidades del servicio en domingo y festivos no estarán incluidas en las jornadas de especial dedicación, de forma que si las mismas se derivasen deberán incluirse como horas extraordinarias.

El importe que como máximo se retribuiría anualmente por este concepto, a cada miembro de la Delegación de Cultura, en función de la categoría en que esté adscrita su puesto, será el que a continuación se detalla, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.1.Tercera, atendiendo a las necesidades del servicio:

TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA CULTURA: 13.630,52 € (33% del sueldo base)

AUXILIAR ESPECIALISTA CULTURA: 8.517,72 € (33% del sueldo base)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 8.517,72 € (33 % del sueldo base)

ORDENANZA: 7.796,02 € (33% del sueldo base)

PEÓN USOS MÚLTIPLES: 7.796,02 € (33 % del sueldo base)

Teniendo en cuenta la fecha actual (junio 2025) y dado que en el presente ejercicio 2025 la jornada especial no se aplicaría en su totalidad anual, se ha de manifestar que únicamente correspondería como máximo la cantidad resultante de la división de las horas anuales previstas (252) entre los 12 meses del año, observándose que la cantidad resultante se multiplicaría a razón de los meses del año que restasen por completarlo, una vez se apruebe el presente Acuerdo.

Asimismo, para los próximos ejercicios y con carácter previo al inicio de cada uno de ellos, en el mes de noviembre anterior, habrá de revisarse la cobertura presupuestaria en función del número de empleados/as de la Delegación de Cultura adscritos al régimen de jornada especial, correspondiendo al órgano municipal competente realizar la previsión de esta para el año en curso y sucesivos.

ANEXO I

Servicios programados anualmente: Estructura de la Programación

1. Enero – Marzo

- Ciclo de Teatro de Invierno (Auditorio o Palacio Erisana)
- Exposición de Fotografía “Lucena a través del tiempo” – Casa de los Mora
- Concurso de Carnaval y Desfile
- Talleres escolares de iniciación al arte (bibliotecas y centros culturales)
- Presentaciones de libros.
- Conciertos.
- Exposiciones.
- Ciclo de Humor Lucejajá.

2. Abril – Junio

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

- Semana del Libro (23 de abril): cuentacuentos, presentaciones literarias, talleres en centros educativos

- Ciclo de Música de Primavera
- Presentaciones de libros.
- Conciertos.
- Festival de Flamenco Ciudad de Lucena
- Recuperación del patrimonio musical y oral lucentino (proyecto colaborativo)
- Exposiciones.
- Teatro.

3. Julio – Septiembre

- Cine de Verano en barrios y pedanías
- Verano Cultural (actividades en plazas públicas): conciertos, teatro de calle, circo, narración oral
 - Cursos de formación artística (música, teatro, cerámica)
 - Carnavaluc.
 - Conciertos.
 - Exposiciones.
 - Teatro.

4. Octubre – Diciembre

- Festival de Jazz o Músicas del Mundo
- Exposición colectiva de artistas locales
- Campaña escolar: teatro en valores en colaboración con centros educativos
- Concurso Nacional de Fandangos de Lucena.
- Presentaciones de Libros.
- Semana del Teatro.

Así como cualquier otro que con igual carácter programado pueda establecerse por la Delegación de Cultura.

8.- Propuesta de establecimiento de jornada de especial dedicación en la Policía Local para la eliminación de servicios extraordinarios. **00:10:02**

00:10:04 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el establecimiento de jornadas de especial dedicación de la Policía Local, en los términos que se recogen en el dictamen de la Mesa General de Negociación

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

de fecha del 18 de junio de 2025 (CSV: 907C 89CB 7EC2 FE2D BD80)

ANEXO:

«PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LUCENA PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

El vigente Acuerdo Marco que regula las relaciones entre el Excmo. Ayto. de Lucena y el personal a su servicio, establece en su artículo 81 “Gratificaciones” y en su artículo 82 “Horas extraordinarias”, la regulación de aquellos servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, determinando la prohibición de la realización de horas extraordinarias, exceptuándose únicamente aquellas que por necesidades del servicio estuviesen justificadas o cuando fuere necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros, lo que confiere a dichos servicios un carácter de excepcionalidad y no su realización de manera sistemática y habitual.

Además de ello, se establece que las gratificaciones por realización de servicios extraordinarios, en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, de lo que se deduce que el cobro de horas extra no debe ser nunca la regla general, sino la excepción.

Por otro lado, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, establece en su artículo 31, que los integrantes de los cuerpos de la Policía Local percibirán por el ejercicio de sus funciones unas retribuciones adecuadas a su nivel de formación, dedicación, incompatibilidad y especial riesgo, así como en atención a la especificidad de sus horarios y estructura.

Así también, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, fija en su artículo 36, sobre Jornada de trabajo y horario del personal funcionario:

1. De acuerdo con la normativa estatal de carácter básico, se determinarán y desarrollarán reglamentariamente la jornada de trabajo general y las jornadas especiales de trabajo del personal funcionario, los horarios en que se presta esta jornada, así como otras medidas que pudieran adoptarse en el marco de la negociación colectiva.

Los funcionarios de la Policía Local sobrepasan actualmente la cifra de 2000 horas extraordinarias anuales, que se emplean en garantizar la seguridad de las festividades de periodicidad anual, principalmente, (Semana Santa, las distintas ferias, Navidad, etcétera...), además del creciente número de eventos organizados por asociaciones, cofradías u otros entes de carácter privado (carreras populares, ciclistas, etcétera...), y dada la naturaleza del servicio policial es habitual y adecuado que se aplique el régimen de jornada de especial dedicación a los cuerpos de policía local que dota a estos puestos de una mayor flexibilidad y disponibilidad para atender las necesidades del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

1. NECESIDAD Y ADECUACIÓN. –

Este acuerdo consiste en aumentar la jornada general que realiza cada funcionario del Cuerpo en cómputo anual, mediante la realización de una jornada de especial dedicación, conforme al régimen previsto en el apartado tres de este Acuerdo. Con ello se conseguiría mejorar los siguientes aspectos:

1) Eliminación de las horas extraordinarias, salvo los casos muy excepcionales que establece la normativa (catástrofes, calamidades públicas, ...).

2) Eliminación de las dificultades burocráticas entre las delegaciones municipales organizadoras de los eventos, respecto a los fondos económicos destinados a la compensación por los servicios extraordinarios.

3) Mayor presencia policial en los momentos en los que la situación lo requiera conforme a los criterios de la Delegación de Seguridad.

4) Acometer la actividad inspectora urbanística que actualmente no se está ejecutando por carecer del personal para ello.

5) Impulsar la figura del Agente Tutor para el desarrollo del trabajo de esta Policía Local entorno a la infancia y la adolescencia.

6) Prestación del servicio de escolta a la Corporación en caso necesario, previa demanda del alcalde y concejales delegados.

7) Potenciar el trabajo que asume esta Policía Local en el Acuerdo de Viogén.

8) Mayor presencia policial en la zona de ocio nocturno y puntos calientes de conflicto en la ciudad, llevando a la práctica controles preventivos de seguridad.

9) Garantizar la cobertura de la necesidad básica del servicio en régimen de jornada ordinaria ante las incapacidades temporales sobrevenidas y otras eventualidades del servicio policial.

10) Mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral en cuanto a garantizar el disfrute de los asuntos propios en igualdad de condiciones que el resto de los empleados municipales.

11) No depender de personal ajeno a este Ayuntamiento, como es el caso de las Comisiones de Servicio que conllevan procesos selectivos largos, costosos y volátiles, en cuanto a la escasa garantía de que dicho personal complete el tiempo pactado al depender de otras voluntades ajenas a este Excmo. Ayuntamiento.

12) Afianzar la permanencia de los funcionarios de nuevo ingreso, evitando continuas convocatorias de plazas que en los últimos años sólo han servido para paliar las continuas salidas los funcionarios de las convocatorias anteriores, con la ventaja de estabilidad que supone para la plantilla de Policía Local y la oportunidad de utilizar la tasa de reposición en otras áreas necesitadas de personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

2. APLICACIÓN PRÁCTICA. –

2.1. CONDICIONES GENERALES

Primera. – El ámbito de aplicación será, con carácter individual y voluntario, para todos los miembros de la Policía Local que se hayan inscrito en el último trimestre del año, mediante el procedimiento que se establezca por la Jefatura de la Policía Local. No podrán participar en dicha jornada especial los policías que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad.

El personal que se haya inscrito para la realización de la jornada de especial dedicación, queda obligado a la realización de estas conforme a lo establecido en el apartado 3.2. de este Acuerdo, integrándose los funcionarios dentro del régimen de jornada especial.

Se establecen las siguientes jornadas especiales:

a) Jornada especial completa: Corresponderá a las jornadas en los distintos turnos (mañana, tarde y noche), de lunes a domingo y en los horarios siguientes:

I. Turno de mañana: Desde las 06:00 hasta las 14:00 horas / 07:00 hasta las 15:00 horas (en función del servicio a prestar)

II. Turno de tarde: Desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.

III. Turno de noche: Desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.

Excepcionalmente y para una optimización en la utilización de los efectivos, en las festividades de Semana Santa, Feria de la Virgen, Feria del Valle y Navidad (incluidas Cabalgatas de Reyes), los horarios de entrada o salida anteriores podrán variar con respecto a los establecidos anteriormente.

Así mismo se indica que, durante dichas festividades no se podrá disfrutar de licencias retribuidas, durante los turnos de celebración de los actos o eventos, salvo que el funcionario lo tenga solicitado previamente por el concepto de vacaciones.

a) Jornada especial parcial tipo A: Corresponderá a las jornadas en turno de tarde, de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas.

Teniéndose en cuenta, que hay determinados eventos que, por el número de funcionarios necesarios para cubrir el dispositivo, sería contraproducente realizar una jornada especial completa (insuficiencia de medios técnicos, vehículos, ...), se establecerá la siguiente jornada:

b) Jornada especial parcial tipo B: Corresponderá a las jornadas de 4 horas en los distintos turnos (mañana, tarde, noche), de lunes a domingo en el horario que determine la Jefatura, para cubrir los siguientes eventos:

o Media Maratón

o Carreras populares o eventos deportivos similares

o Servicios de Navidad (excepto los días que quedan fuera de este acuerdo)

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

o Controles de tráfico y seguridad.

o Cualquier otro servicio que se estime oportuno por la Jefatura del Cuerpo

a) Jornada especial parcial tipo C: Corresponderá a la distribución de las horas en régimen de jornada especial para los puestos de Inspector y Subinspector, conforme a las peculiaridades de estos puestos de dirección, pudiendo realizarse en los distintos turnos (mañana, tarde, noche), de lunes a domingo en el horario que requiera el servicio. Esta jornada especial parcial tipo C se fijará de la siguiente forma:

⌚ Tipo C1: En cómputo mensual, la realización de 8 horas.

⌚ Tipo C2: En cómputo mensual, la realización de 4 horas.

Por los distintos puestos, existentes y cubiertos a la fecha actual, las jornadas especiales se realizarán de la siguiente forma:

⌚ Inspector: Realización de un mínimo 96 horas anuales, ostentando flexibilidad en la distribución de éstas, mediante jornadas Tipo C1 y C2, por necesidades del servicio, así como la planificación del mismo y la atención de los distintos eventos o sucesos, programados y no programados, que requieran de su asistencia o supervisión, en coordinación con el Concejal Delegado responsable del Área. Cuando el puesto ostente la Jefatura del Cuerpo, desarrollará la representatividad del mismo, así como las funciones relativas a relaciones institucionales y demás circunstancias inherentes al mismo que tengan lugar fuera de la jornada laboral ordinaria.

⌚ Subinspector: Realización de un mínimo 96 horas anuales de forma que realice, al menos, 6 jornadas especiales del tipo C1 al año, que prestarán siempre que se planifique la seguridad de un evento con la asistencia de, al menos, 6 efectivos en régimen de jornada especial. Ostentando flexibilidad en la distribución de las horas restantes, mediante jornadas Tipo C1 y C2, por las necesidades del servicio y la necesaria planificación de los distintos eventos programados, y no programados, que puedan surgir, bajo coordinación del Inspector.

⌚ Oficial: Realización de un máximo de 11 jornadas especiales completas al año, con una periodicidad de una al mes de promedio y 2 jornadas especiales parciales tipo B anuales.

⌚ Policía Patrullero/Tráfico/Sala Operativa/Atestados e Inspección de Guardia: Realización de un máximo de 11 jornadas especiales completas al año, con una periodicidad de una al mes de promedio y 2 jornadas especiales parciales tipo B anuales.

⌚ Policía Secretaría Jefatura: Realización de un máximo de 6 jornadas especiales completas al año y un máximo de 12 jornadas especiales parciales Tipo A, con una periodicidad de una al mes.

En caso de la creación de nuevas categorías profesionales, o cuando se tome posesión de las plazas 5 vacantes ya creadas correspondientes a éstas, y no

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

contempladas en la presente propuesta, habrá que regular su jornada especial, en función del puesto a ocupar, previo a la toma posesión de la misma.

Segunda. – Anualmente, corresponderá a la Jefatura del Cuerpo, la elaboración de una memoria estadística que contemple los resultados de las jornadas especiales realizadas conforme al presente Acuerdo, que remitirán a la Alcaldía antes del 15 de enero de cada año.

Tercera. - Los miembros adscritos a la Policía Local de Lucena, serán remunerados mediante la retribución complementaria correspondiente por su disponibilidad en la realización voluntaria de una jornada de especial dedicación que el titular del puesto lleve a cabo conforme al contenido del presente acuerdo. Las cuantías a retribuir las diferentes jornadas serán las que se detallan a continuación:

⌚ Jornada especial completa/ Jornada especial parcial Tipo C1 (8 horas): 40% del sueldo base del titular del puesto, en el caso de Policía y Subinspector, y del 45% en caso de Oficial e Inspector.

⌚ Jornada especial parcial tipo A, B y C2 (4 horas): 20% del sueldo base del titular del puesto, en el caso de Policía y Subinspector, y del 22,5% en caso de Oficial e Inspector.

(Para esa valoración, se ha tomado como referencia el concepto retributivo “nocturnidad” que se viene retribuyendo conforme a un porcentaje del sueldo base y quedó al margen de la vigente Valoración de Puestos).

El número de jornadas especiales completas a realizar, las 96 horas anuales previstas, podrá aumentarse por necesidades del servicio y en función del número de funcionarios adscritos, aumento de eventos, etc..., sin sobrepasar el límite presupuestario previsto para el concepto retributivo correspondiente.

Cuarta. – Este complemento se abonará a mes vencido, previa certificación de la Jefatura de Policía Local del cumplimiento de las funciones realizadas y descritas en el apartado anterior.

Quinta. – La retribución complementaria correspondiente estará condicionada a la adscripción del puesto, en términos de legalidad, al Cuerpo de Policía Local y a la realización concreta y efectiva de los servicios que retribuye y recogidos en este Acuerdo y aquellos otros que se designen.

Sexta. – Quedan fuera del presente acuerdo los días 24 y 31 de diciembre en turno de noche.

Si de manera indispensable, hubiera que aumentar el número de funcionarios de servicio esos turnos concretos, se retribuirán conforme marca el vigente Acuerdo Marco en su artículo 82 por jornadas completas de 8 horas.

Se designará por sorteo público entre aquellos funcionarios que voluntariamente

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

deseen realizarlas.

Séptimo. – Para un adecuado funcionamiento del sistema de jornadas especiales en el Cuerpo de la Policía Local, y teniéndose en cuenta que no existe actualmente regulación sobre servicios mínimos, se hace necesario establecer el marco de necesidades básicas de efectivos de servicio, en jornada ordinaria, hasta tanto no se regulen los mismos, quedando establecido de la siguiente forma:

⌚ 7 integrantes del Grupo más 2 integrantes de la Unidad de Tráfico, de lunes a viernes en turno de mañana.

⌚ 6 integrantes del Grupo más 2 integrantes de la Unidad de Tráfico, de lunes a viernes en turno de tarde.

⌚ 6 efectivos del grupo en turno de noche, fines de semana y festivos y 2 agentes de la Unidad de Tráfico en aquellos festivos que requieran de mayor presencia policial.

⌚ 6 efectivos del grupo en periodo estival no lectivo y 2 agentes de la Unidad de Tráfico de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde.

2.2. CONDICIONES DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA ESPECIAL

a. Para solicitar la adscripción a la jornada de especial dedicación, se cumplimentará un Boletín de Régimen Interno, dentro del plazo previsto, dirigido a la Jefatura del Cuerpo. Los funcionarios de nuevo ingreso dispondrán de un periodo de 15 días para solicitar su adscripción, a contar desde la fecha de su toma de posesión del puesto.

Quando un funcionario no pudiese solicitar su adscripción a la jornada especial en el plazo previsto por encontrarse en situación de incapacidad laboral o de permiso retribuido de duración igual o superior a 15 días, una vez reincorporado al servicio, dispondrá de un periodo de 15 días para solicitar su adscripción.

b. Con todas las solicitudes admitidas, dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por a Jefatura del Cuerpo donde consten todos los agentes disponibles divididos por grupos y/o secciones, que será publicado en el tablón de Jefatura, en el Despacho de Oficiales y en el programa de gestión policial, en caso de que lo hubiera, para su conocimiento. A estos efectos, los policías inscritos pertenecientes a los puestos de Secretaría-Jefatura, se computarán en los Grupos que tengan un menor número de integrantes, para propiciar un reparto equitativo.

c. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana supervisará aquellas jornadas especiales que deban prestarse por los puestos de Inspector y/o Subinspector.

d. La Jefatura del Cuerpo solicitará informe a los Oficiales de cada grupo, en el mes de enero de cada año del número aproximado de funcionarios necesarios que deben de aportar cada grupo o sección a cada evento de los contenidos en el Anexo I, de manera que exista una planificación anual de todos los eventos de la misma periodicidad y de los

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

cuales se conocen sus fechas exactas/aproximadas de celebración.

e. Una vez comunicado a los grupos el número de funcionarios que se necesitan para cada evento concreto, serán los Oficiales los que eleven informe a la Jefatura que contenga la relación de los funcionarios que cubrirán cada fecha concreta, debiendo quedar todos los servicios de periodicidad anual asignados al menos un mes antes de la fecha de su celebración.

f. Si por causa sobrevenida alguno de los funcionarios inscritos, llegada la fecha, no pudiera acudir a su jornada especial asignada, será otro integrante del mismo grupo el que deba sustituirlo, debiendo comunicar los Oficiales a la Jefatura, el funcionario designado para realizarlo, con la mayor inmediatez posible. Excepcionalmente, en caso de que ningún miembro del grupo pueda cumplimentar la jornada especial, por falta de personal, en su defecto, ésta será cubierta por algún miembro de otro grupo con efectivos disponibles, estableciéndose como criterios para su prestación los regulados en el acuerdo de servicios extraordinarios en vigor.

g. Los agentes y oficiales inscritos estarán disponibles para realizar, al menos, 6 de los eventos contenidos en el Anexo I que se repiten anualmente, el resto podrá repartirse entre eventos no previstos, controles, servicios mínimos y resto de necesidades, buscando siempre una “simetría” en el reparto entre los servicios e integrantes adscritos a la jornada especial, tanto en días como en turno de realización, procurándose un reparto equitativo entre servicios nocturnos, en sábados, domingos y festivos, entre los funcionarios adscritos a dicha jornada.

h. Las incapacidades temporales derivadas de accidente o enfermedad de carácter profesional darán 7 derecho al trabajador a percibir este complemento retributivo por el tiempo que permaneciese en tal situación. (contabilizándose con un máximo de 8 horas mensuales, cuando se trate de meses completos)

i. Si por enfermedad o incapacidad temporal, o permiso o licencia retribuida, un funcionario adscrito a la jornada especial no pudiese realizar la demandada, ésta será anulada, no devengándose derecho retributivo alguno, y deberá ser cubierta por otro agente del mismo grupo, o en su defecto de los grupos con efectivos disponibles para la jornada especial. Una vez extinguida la situación referida (enfermedad o incapacidad...), éste será nombrado por la Jefatura para la realización de otra jornada especial, perdiendo el carácter de voluntario.

j. Si la situación anterior se prolongase más de un mes, el funcionario no tendrá derecho a recuperar las jornadas especiales que deba realizar para completar el ejercicio. De la misma forma, si la situación se prolongase en el tiempo, por tiempo superior a seis meses, el funcionario causará baja en la misma para ese ejercicio concreto.

k. Salvo causas de fuerza mayor, que deberán ser valoradas por el órgano de

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

vigilancia, seguimiento e interpretación, previsto en el apartado 4, una vez adscritos a la jornada de especial dedicación, no se podrá renunciar voluntariamente a su inscripción durante el ejercicio en curso.

I. En caso de anulación de un evento programado, el plazo máximo para suspender la jornada previamente establecida, será de 24 horas, contando desde la hora de inicio del evento que motiva la jornada nombrada.

3. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

La vigilancia, seguimiento e interpretación de lo dispuesto en este Acuerdo corresponderá al Consejo de Policía, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Lucena, en su artículo 34 del “Consejo de Policía Local”, que reconoce a este órgano la competencia de “ser oído en los procesos de determinación de las condiciones de prestación del servicio del personal del Cuerpo”.

4. COBERTURA PRESUPUESTARIA.

En lo que al aspecto retributivo se refiere, en cuanto al resarcimiento de la jornada laboral, debemos partir siempre de lo que dispone el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece lo siguiente:

«1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.»

Conforme a esto último, conviene señalar lo que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, dispone al respecto del contenido del Complemento Específico, de Productividad y Gratificaciones (artículos 4, 5 y 6), correspondiendo al Pleno de la corporación municipal la fijación del crédito global dentro de los límites que se señalen por el Estado.

En consecuencia, siempre que no se rebasen dichos límites, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena puede correctamente modificar las retribuciones complementarias para los funcionarios que tengan un régimen especial de jornada de trabajo.

En el presente caso, justificándose la medida por el especial dedicación de los

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

puestos de la Policía Local que en los ejercicios precedentes han puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Lucena su tiempo más allá de la jornada laboral general, prolongando con carácter habitual y por necesidades del servicio, su jornada laboral, cubriéndose con ello un déficit estructural de la plantilla de este Cuerpo.

La presente jornada de especial dedicación, se entenderá como la predisposición para ejercer las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo. Los ocupantes de los puestos de trabajo tienen la obligación de acudir a su puesto de trabajo en cualquier momento cuando por necesidades del servicio o urgencia sean requeridos para ello, lo cual puede incluir, según el caso, sábados, domingos y festivos, e incluso a cualquier hora, dependiendo de las circunstancias concretas.

Para ello, este acuerdo supone la suspensión del Acuerdo de Servicios Extraordinarios de la Policía Local, sustituyéndose por la implantación de una jornada de especial dedicación con un mínimo de 96 horas anuales más, a realizar sobre su jornada ordinaria, distribuidas en jornadas adicionales de distinta tipología, conforme a lo previsto en el apartado 3 de este acuerdo y a realizar por cada funcionario del Cuerpo que voluntariamente se adscriba a su realización.

El importe que como máximo se retribuiría anualmente por este concepto, a cada miembro del Cuerpo de la Policía Local, en función de la categoría en que esté adscrita su puesto, será el que a continuación se detalla, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.1.Tercera, atendiendo a necesidades del servicio o falta de funcionarios adscritos, sin sobrepasar el límite presupuestario previsto:

INSPECTOR: 6195,6 € (45% de sueldo base)

SUBINSPECTORES: 5507,28 € (40% de sueldo base)

OFICIALES: 4651,8 € (45% de sueldo base)

POLICÍAS: 4134,96 € (40% de sueldo base)

Teniendo en cuenta la fecha actual (abril 2025) y comoquiera que en el presente ejercicio 2025, la jornada no se aplicaría en su totalidad anual, se ha de observar que únicamente correspondería como máximo la cantidad resultante de la división de las horas anuales previstas (96) entre los 12 meses del año, observándose que la cantidad resultante se multiplicaría a razón de los meses del año que restasen por completarlo, una vez se apruebe la presente propuesta.

Para el año 2026 y sucesivos, con carácter previo al inicio de cada ejercicio, en el mes de octubre anterior, habrá de revisarse la cobertura presupuestaria en función del número de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local adscritos al régimen de jornada especial, correspondiendo al órgano municipal competente realizar la previsión de esta para el año en curso y sucesivos.

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Servicios programados anualmente:

- Cabalgatas de Reyes
- Media Maratón
- Semana Santa
- Procesiones Infantiles
- Romería bajada de la Virgen
- Traslado Virgen de Araceli
- Procesión San José Artesano
- Fiestas Aracelitanas
- Salida del Rocío
- Romería de subida de la Virgen
- Feria del tomate (Jauja)
- Procesión del Corpus
- Carnavaluc
- Procesión del Carmen
- Procesión de Santiago
- Feria de San Francisco
- Feria de Jauja
- Procesión de Las Vegas
- Feria de Las Navas del Selpillar
- Feria del Valle
- Carrera del Corazón
- Ruta de Vespas
- Carrera Nazarena
- Procesión Virgen de la Aurora
- Procesión de Santa Teresa
- Subida al Santuario
- Carrera Popular
- Huracán Race
- Papanoelada Motera
- Embajadores Reyes Magos
- Servicios de Navidad
- San Silvestre
- Vueltas ciclista

ANEXO II

- Controles de etilometría y drogas. Colaboración en las campañas de la DGT.
- Control de disciplina urbanística del municipio

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

- Impartición de charlas socioeducativas a menores para prevenir la Violencia de Género, la delincuencia juvenil, consumo de sustancias estupefacientes y alcohol, uso responsable de nuevas tecnologías, el acoso escolar y demás temas de interés con respecto a los menores.

- Prestación del servicio de escolta a la Corporación en caso necesario, previa demanda del alcalde y concejales delegados.

- Garantizar la cobertura de la necesidad básica del servicio en régimen de jornada ordinaria.

- Todos aquellos eventos o necesidades imprevistas que, por su dimensión o singularidad, necesiten de un número concreto de policías para su desarrollo.

Por último indicar que se debería incluir una clausula en la cual se especifique que, si se diese el caso de que el presente propuesta sea aprobada próximamente, y se prevean servicios a cubrir con la misma, sin que se haya solicitado por los agentes en el plazo indicado, según lo especificado en el punto 2.1.primer, se abrirá un plazo extraordinario de 10 días para solicitar la adscripción a la jornada de especial dedicación.

Así mismo, se procederá al nombramiento de los servicios que procedan sin la antelación especificada en el punto 2,2,e), ante la premura de los mismos, sin que medie el tiempo establecido para cada servicio.

9.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. ** 00:10:39**

00:10:40 - Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 21 de noviembre y 11 de diciembre, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 12.848 a 13.573 del año en curso, respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

10.- Ruegos y preguntas. ** 00:11:09**

00:11:13 - Secretario

Intervenciones:

00:11:18 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026

Grupo Municipal PSOE-A

00:11:28 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:12:05 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal Ciudadanos

00:12:10 - López García, Jesús

00:12:52 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal VOX

00:12:56 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:13:16 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal IU

00:13:21 - Villa Luque, Miguel

00:14:10 - Fernández García, Aurelio

Concejal no adscrito

00:14:13 - de Mora Serrano, Francisco de Asís

00:14:18 - Fernández García, Aurelio

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

351F 4986 B24A 262B 326C



351F4986B24A262B326C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 29-01-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 29-01-2026